



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 3 1 4

Popayán, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

RADICADO N°: **19 001 31 05 002 2012 00142 02**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEIDA LUCIA RIVERA ANACONA
APODERADO(A): Dr. EFRAIN CASTRO DELGADO
DEMANDADO(A)S: HEREDEROS DEL CAUSANTE LIBARDO ANTONIO VARGAS MARIN
APODERADOS: Dra. CLARA EUGENIA SOLARTE LÓPEZ
Dr. ANDRES FELIPE VELASCO RIVERA
CURADORA AD-L: Dra. MERCEDES JUDITH ORDOÑEZ

Vistos los sendos escritos presentados por los apoderados de las partes al interior del proceso citado en la referencia, el Despacho considera pertinente que previamente a resolver a cerca de la entrega y pago del depósito Judicial reportado en el presente asunto por valor de \$10'062.136,00, distinguido con el N° 469180000544368; solicitar al Profesional Grado 12 – Liquidador para Asuntos - Laborales-, formalmente implementado por el Consejo superior de la Judicatura, al servicio de estos Juzgados, para que realice la liquidación del crédito de la sentencia de primera instancia aquí proferida el 07 de octubre de 2014.

Habiendo otorgado poder de sustitución por parte del apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. EFRAIN CASTRO DELGADO, a profesional del derecho debidamente inscrito, Dr. AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ, es procedente entrar a reconocer personería para actuar en el proceso citado en referencia, en el estado en que se encuentra, conforme lo establecen las normas procedimentales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el asunto de la referencia, al Profesional Grado 12 – Liquidador para Asuntos -Laborales-, formalmente implementado por el Consejo superior de la Judicatura, para que realice la liquidación del crédito de la sentencia

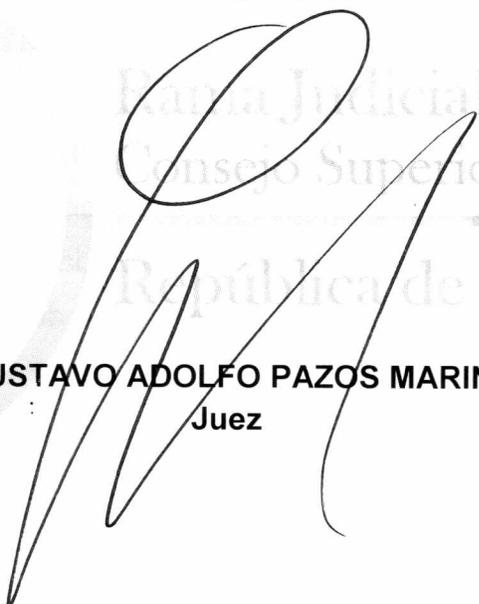


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

de primera instancia aquí proferida el 07 de octubre de 2014, y una vez obtenida, vuelvan los autos a Despacho para tomar la decisión consiguiente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el estado en que se encuentra el proceso, al abogado litigante, Doctor **AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **12.132.604** de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional Número **126.730** del Consejo Superior de la Judicatura, como **apoderado judicial sustituto** de la demandante **AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, en los términos a que se refiere el memorial poder de sustitución que se considera.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **124** FIJADO HOY, **10** de **agosto** de **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb/